

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20- enero 2021

REF: 2017-00299-00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que revisada la actuación principal mediante auto de 7 de octubre de 2020<sup>1</sup>, se aprobó la actualización del crédito en la suma de \$5.206.833,20, se observa que se hace necesario ampliar el límite de la medida cautelar decretada en proveído de 21 de febrero de 2018, la cual estaba en \$5´850.000.00

Por lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

Primero. Ampliar el límite de la medida cautelar ya decretada en la suma de \$8.500.000.00

Segundo. Oficiése a la sociedad Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S., informando sobre esta decisión y para que continúe con la retención de dineros hasta completar el monto señalado en el numeral anterior, en los mismos términos del auto de 21 de febrero de 2018 y del oficio No. 1784 del 23 de abril de 2018. Adósesse copia de la referida comunicación.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02 Hoy La Sria. 21- enero de 2021 <b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
---

